

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de agosto de 2014

Nº 165

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de los cánones de regulación del sistema del Alberche para 2014..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para cafetería y venta de pan en calle don Gerónimo, 4..... 3

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2014..... 4

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio 6

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento de registro electrónico municipal..... 7

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Notificación iniciación expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a Mouloud El Ismaili y cinco más 11

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del cementerio municipal..... 13
- Aprobación de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal..... 14

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde durante los días 1 al 12 de septiembre 2014 15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación de denuncias por infracciones en materia de tráfico urbano a Gustavo González Sanz y otros 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.611/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema del Alberche

INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2014.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego16,26 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos..... 0,001311€/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos .0,000317 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de La Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de agosto de 2014

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.597/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

D. Diego Ildefonso Pareja Rodríguez, en nombre y representación de AVANTE 38, S.L. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CAFETERÍA Y VENTA DE PAN Y BOLLERÍA CON HORNO DE COCCIÓN situada en C/ DON GERÓNIMO, 4 de esta Ciudad, expediente nº 185/2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DÍEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 18 de agosto de 2014

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.602/14

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	5.254,70
2 Impuestos Indirectos.	296,89
3 Tasas y Otros Ingresos.	15.940,28
4 Transferencias Corrientes.	19.854,47
5 Ingresos Patrimoniales.	8.880,01

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	942,68

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS51.169,03

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	12.451,64
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	20.496,55
3 Gastos Financieros.	1.908,85
4 Transferencias Corrientes.	1.586,22

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	11.799,26
7 Transferencias de Capital.	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	2.926,51
TOTAL GASTOS.....	51.169,03

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionario de carrera

- Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada a los Ayuntamientos de Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.623/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2014 aprobando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 7 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 7.

Art. 7. Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a).- Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 1.300 euros.

b).- Sepulturas de la parte antigua del cementerio en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 600 euros. Los trabajos y obras para su utilización correrán a cargo del adjudicatario.

c).- Urnas o nichos para cenizas en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 300 euros.

No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos.

En Solana de Rioalmar, a 25 de Agosto de 2014.

La Alcaldesa, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.603/14

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de AMAVIDA, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de AMAVIDA y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de AMAVIDA ubicada en la siguiente dirección URL: www.amavida.sedeelectronica.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Computo de plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de AMAVIDA se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de AMAVIDA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Amavida, a 21 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Santos Hernández Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.605/14

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. MOULOUDE EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
2. ASMAA EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
3. MOHAMED EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
4. YASER EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
5. CHAIMAE EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
6. OUEJDAN EL ISMAILI.
Cl. A. Marinas, 4, E-2, Piso 1º, Puerta B.
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la

Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En las Navas del Marqués, a 18 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario FF., *Alfonso Martín Izquierdo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.610/14

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, en sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha acordado la aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora del cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho aprobación inicial, así como su Ordenanza y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Serrezuela a 22 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.612/14

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, en sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional el establecimiento de la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Serrezuela a 22 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.614/14

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por disfrute de doce días de vacaciones del Sr. Alcalde, ejercerá las funciones correspondientes a la Alcaldía, el primer Teniente de Alcalde, D. Álvaro Martín García, durante los días 1 al 12 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

Maello, 22 de agosto de 2014

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.618/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

Resolución de la Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B:O:E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de la multas se realizará en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, Caja Duero nº de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o Caja de Ávila nº de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del expediente, y matrícula del vehículo que figura en esta notificación.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en la oficina del negociado de sanciones de este EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	INFRACCIÓN	MATRÍCULA	SANCIÓN	DOMICILIO
68/2014	GUSTAVO GONZÁLEZ SANZ	6.585.624-D	RGC.ART.94.2-C 5 U	5096-CMW	90 €	CABEZAS ALAMBRE (ÁVILA)
72/2014	CARLOS RAMIRO ROBLES	6.557.339-Q	RGC.ART 154 -5B	0798-FYB	80 €	AREVALO (ÁVILA)
76/2014	PEÑALCE SL	B-24583684	RGC.ART.92-2 5 A	1636-HTB	80 €	HONZONILLA - LEÓN
81/2014	NICOLAR PINILLA SAZ	1433705-T	RGC.ART.94-2D-5V	6257-HFG	200 €	MADRID
87/2014	PEDRO RUBIO SAN ROMAN	51.432846-Q	RGC.ART.94.2-A 5 H	5731-FYY	90 €	MADRID
125/2014	CANDIDA M. REHOYO MARTÍN GOMEZ	6.529.028.H	RGC-154-5B	M-5877-NF	80 €	AREVALO (ÁVILA)

Arévalo a 18 de agosto de 2014

El Primer Teniente de Alcalde P.D., *Ricardo J. Ungria Martínez*